



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6732

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación expediente de contratación para la adjudicación del contrato de prestación de servicio de "Escuela Municipal de Música Pablo de Olavide" de La Carlota (Córdoba)

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, en relación con la aprobación del citado expediente de contratación, considerando que:

Consta en el expediente de contratación GEX 2024/6732, tramitado por este Ayuntamiento para la adjudicación del citado contrato, la documentación correspondiente, conforme exige el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante):

1. Memoria Justificativa de la contratación

Artículos 116 y 63 LCSP | Consta en el expte. CSV 9051 A58F 3CAD AC2A 5885

2. Acuerdo de inicio por parte del órgano de contratación

Artículo 116.1 LCSP | Consta en el expte.

3. Pliego de cláusulas administrativas particulares

Artículo 116.3 LCSP | Consta en el expte. CSV C6FD FA08 03A0 3A2B 529B

4. Pliego de prescripciones técnicas

Artículo 116.3 LCSP | Consta en el expte. CSV 02DB E3E9 0E44 1164 79A2

5. Informe de insuficiencia de medios en los contratos se servicios

Artículo 116.4 f) y 63.3 LCSP | Cláusula 2ª MJ.

6. Estudio de determinación del precio del contrato

Artículo 116.4 d) LCSP | Consta en el expte. CSV 4B3D BEB0 E791 B844 BC8E

7. Estudio económico de gastos de personal

Artículo 116.4 d) LCSP | Consta en el expte. CSV 92C4 7C77 2EB4 49D5 F58F

8. Informe no división en lotes

Artículo 116.4 g) LCSP | Consta en el expte. CSV DB62 0166 E1B9 CF53 3EA4

9. Existencia de Crédito. Informe de Fiscalización previa de Intervención y Retención de Crédito (RC)

Artículo 116.3 LCSP | Consta en el expte:
-Documento RC nº operación 22024011079. CSV: 3998 0486 A4BF 3822 EC68.
-Informe nº 79.0/2024 emitido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, en cuanto a la tramitación del gasto y la fiscalización del mismo, con fecha 07/08/2024. CSV 91E3 F758 1037 45F2 F045.

De dichos documentos extraemos las siguientes características básicas:

a) **Objeto del contrato:** Contrato para la prestación del servicio de "Escuela Municipal de Música Pablo de Olavide" de La Carlota (Córdoba), en la forma y características

Código seguro de verificación (CSV):

CFD8 E2D6 F557 13BC 9E7A



CFD8E2D6F55713BC9E7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 07-08-2024

Firmado por El Secretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-08-2024

Num. Resolución:

2024/00003247

Insertado el:

07-08-2024

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80
Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

www.lacarlota.es
carlota.es

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6732

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

establecidas en este Pliego (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

- b) **Plazo de ejecución:** La duración del este contrato será de tres cursos escolares, desde 15 septiembre, o en su caso, desde la formalización si fuese posterior, hasta el 15 de junio de cada año.
- c) **Presupuesto base de licitación** para el plazo inicialmente previsto de ejecución del contrato de tres cursos escolares, es el que se señala a continuación:
- **Importe total:** 58.979,64 € (por tres cursos escolares de 9 meses cada uno)
 - **Importe de IVA:** actividad exenta de I.V.A. en base al Estudio de determinación del precio del contrato realizado por el Director Técnico de Cultura, el cual determina la aplicación del artículo 20.apartado uno, número 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - **Importe total (IVA incluido):** 58.979,64 €.
- d) **Valor estimado del contrato:** Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo total previsto de ejecución del contrato, coincide con el presupuesto base de licitación.
- e) **Calificación del contrato:** Servicio, en virtud de al artículo 17 de la LCSP.
- f) **Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente:** El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP. La tramitación será ordinaria. Por cuantía no está sujeto a regulación armonizada, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- g) **Criterios de valoración para adjudicación:** Los criterios de valoración se establecen en el apartado 5.3 del Documento I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los cuales el 25% dependen de un juicio de valor y el 75% son valorables de forma automática.

Visto el informe el informe jurídico, emitido por el Técnico Superior de Administración General de Servicios Generales, de fecha de 5 de agosto de 2024.

Visto y conocido el contenido del informe de Secretaría nº 35/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, con nota de conformidad.

Considerando que la Mesa de Contratación de carácter permanente que asistirá al órgano de contratación, ha sido nombrada por Resolución de Alcaldía núm. nº 2671 de 19 de junio de 2023, y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se aloja el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Completado el expediente de contratación se ha de dictar resolución por este órgano de contratación, aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como aprobación del gasto, todo ello de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y que el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros (Recursos Ordinarios del Presupuesto Ingresos 2024 del Ayuntamiento: 15.204.269,32 euros. El 10% asciende a 1.520.426,93 euros).

En su virtud esta Alcaldía acuerda lo siguiente

Página 2 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

CFD8 E2D6 F557 13BC 9E7A



CFD8E2D6F55713BC9E7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 07-08-2024

Firmado por El cSecretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-08-2024

Num. Resolución:

2024/00003247

Insertado el:

07-08-2024

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6732

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Contrato de prestación de servicio de “Escuela Municipal de Música Pablo de Olavide” de La Carlota. En el citado expediente constan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de este contrato, así como el resto de documentos anteriormente relacionados y que son identificables según sus correspondientes CSV.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por importe total de 58.979,64 €, actividad exenta de I.V.A, para financiar el contrato descrito, asumiendo el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en el presupuesto de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por los importes correspondientes a cada anualidad.

De conformidad con el Informe de Intervención nº 79.0/2024, existe consignación presupuestaria suficiente en la partida número “3340 22709 ESCUELA DE MÚSICA” del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio 2024, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato. RC número operación 22024011079, por un importe de 7.645,51 €.

TERCERO.- Que al comienzo de cada ejercicio, con el fin de efectuar las correspondientes imputaciones contables, los servicios económicos de este Ayuntamiento, controlen que, para este expediente de contratación, exista para la anualidad corriente los oportunos créditos en el Presupuesto de Gastos.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, y condición especial de ejecución, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

QUINTO.- Constituir Mesa de Contratación para la presente licitación designando la nombrada con carácter permanente por el Órgano de Contratación (Alcaldía) por Resolución de Alcaldía nº 2671 de 19 de junio de 2023, la cual se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo se autoriza la asistencia a la citada Mesa de D. Antonio Pino Plata, Director Técnico de Cultura del Ayuntamiento de La Carlota, para la emisión de los Informes técnicos que la Mesa considere necesarios.

SEXTO.- Que por el Negociado de Servicios Generales (negociado tramitador expedientes de contratación), se prosigan los trámites legales para la efectividad y cumplimiento de los presentes acuerdos hasta llegar a la adjudicación del contrato, y todo ello con la preceptiva publicación en el perfil del contratante tal y como se exige en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda y por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde,

El Secretario Acctal.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Página 3 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

CFD8 E2D6 F557 13BC 9E7A



CFD8E2D6F55713BC9E7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 07-08-2024

Firmado por El Secretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-08-2024

Num. Resolución:

2024/00003247

Insertado el:

07-08-2024